



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

Proceso de elección de Juez de Paz titular y sustituto..... 1283

CIUDAD REAL

Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de seis plazas de Ayudante de Limpieza, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición..... 1284

CÓZAR

Información pública de plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L..... 1286

Información pública de plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas presentado por ADAMO TELECOM, S.A.U..... 1287

FUENCALIENTE

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019..... 1288

LUCIANA

Exposición al público de la Cuenta General de la Mancomunidad Valle del Bullaque correspondiente al ejercicio 2019..... 1289

MIGUELTURRA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 39 reguladora de la tasa por prestación del servicio de fibra óptica en galerías de servicio municipal.... 1290

POBLETE

Exposición al público de los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2021, tasa basura 2º semestre de 2020, los cánones de la dehesa y de los huertos familiares 2021..... 1293

PORZUNA

Propuestas de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de extranjeros comunitarios (NO ENCASARP)..... 1294

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SANTA CRUZ DE MUDELA

Exposición al público del padrón de la tasa reguladora de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2020..... 1295

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Bases de selección para la contratación de personal laboral temporal de Auxiliar administrativo de archivo..... 1296

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Información pública sobre implantación de una compuerta y escala de peces en un azud ubicado en el término municipal de El Robledo OBCA 014-20..... 1301

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Seguridad Social 0001031/2019. 1303

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 0000756/2020..... 1305

Procedimiento Ordinario 0000011/2021..... 1307

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento Ordinario 0000512/2019-T. 1309

CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS

Procedimiento Ordinario 0000187/2019. 1311

MADRID - NÚMERO 20

Procedimiento Ordinario 834/2019..... 1313

MADRID - NÚMERO 28

Procedimiento Ordinario 418/2020..... 1314

MADRID - NÚMERO 29

Procedimiento Ordinario 1053/2020..... 1315

MADRID - NÚMERO 41

Procedimiento Ordinario 1001/2020. 1316

Procedimiento Ordinario 1101/2020..... 1318

Procedimiento Ordinario 1107/2020..... 1320

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

BANDO

Don José Luis Villanueva Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real,

Hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Aldea del Rey, a 8 de febrero de 2021. - El Alcalde-Presidente, José Luis Villanueva Villanueva.

(Documento firmado electrónicamente).

Anuncio número 417

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción directa interna en el puesto de trabajo, de seis plazas de Ayudante de Limpieza correspondientes al plan de ordenación de recursos humanos de la sección de limpieza varial 2020, quedando confeccionado como sigue:

Admitidos:

D. Valentín Calvo Araque DNI: 24.*3*.4**Y

D. Carlos Javier Madrideo Campos DNI: *5.6**.05*Y

D. Eugenio Rubio Pineño DNI: 0*.66*.*3*Y

D. Miguel Angel Santos Rodríguez-Rey. DNI: 05.*39*.*7S

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Proceder a la designación nominativa del Tribunal calificador del procedimiento, quedando integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia:

Titular: D. José Luis Sánchez Toribio

Suplente: D. Saturnino Camacho Ayuso

- Vocalías:

Titular: D. Ricardo Caballero Morales

Suplente: D. Saturnino Almodóvar Gómez

Titular: D. Valentín Sanjuán Gómez

Suplente: D. Javier Arenas Céspedes

Titular: D. Pablo Romero Rubio

Suplente: D^a Magdalena Sánchez Rojas.

Titular: D. José Antonio Serrano Retamosa

Suplente: D^a. Margarita Velasco Gómez

- Secretaría:

Titular: D^a Ana Carrillo Muñoz

Suplente: D. Daniel Melgar Martín

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos al régimen general de abstención y recusación previsto en la legislación vigente.

Tercero.- Señalar para la realización del primer ejercicio del concurso-oposición, el próximo día 15 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real, debiendo acudir los aspirantes provistos de DNI y bolígrafo azul.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, advirtiendo que los siguientes anuncios se publicarán exclusivamente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Anuncio número 418

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía fecha 08/02/2021 del Ayuntamiento de Cózar por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.

Presentado por:

<i>Nombre y Apellidos/Razón Social</i>	<i>NIF/CIF</i>
ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.	B87706305

Un plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.cozar.es/index.php/gestiones-y-tramites/sede-electronica>.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 419

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía fecha 08/02/2021 del Ayuntamiento de Cozar por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por ADAMO TELECOM S.A.U.

Presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
ADAMO TELECOM S.A.U.	A65232357

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.cozar.es/index.php/gestiones-y-tramites/sede-electronica>.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 420

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 5 de febrero de 2021 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.fuencaliente.es>].

En Fuencaliente a 9 de febrero de 2021.- El Alcalde, Francisco Ramírez García.

Anuncio número 421

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luciana, a 9 de febrero de 2021.- El Presidente.- Dionisio Vicente González.

Anuncio número 422

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Decreto Nº 2021/45.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 39 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de fibra óptica en galerías de servicio municipal.

Resultando que efectuada durante el plazo de treinta días la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia nº 231, de 1 de diciembre de 2020, no se han formulado reclamaciones contra el mismo, por lo que procede elevar a definitivo dicho acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación

He resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 39 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de fibra óptica en galerías de servicio municipal, de conformidad con el siguiente detalle:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (BOE de 9 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de fibra óptica a través de la red municipal de fibra óptica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de fibra óptica a través de la red municipal de fibra óptica a efectos de su utilización para servicios de telecomunicaciones u otros que resulten técnicamente compatibles.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (BOE de 9 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 7, la presente tasa encuentra su fundamento en la cobertura de los costes que al municipio comporta la prestación de los servicios y actividades que constituyen su hecho imponible, determinándose el coste distribuir entre los usuarios conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del citado Real Decreto Legislativo.

3.- La exacción de esta tasa es, en todo caso, compatible con la exigencia de otras tasas establecidos como contrapartida por la mera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se satisfagan éstas con carácter singular o, globalmente mediante el pago de un porcentaje sobre los ingresos brutos anuales, en el caso de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa los usuarios del servicio. Se consideran usuarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a quienes corresponda la titularidad del servicio de telecomunicaciones que emplee la red municipal de fibra óptica o en quien cuyo beneficio redunde la prestación del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- Cuando se ha cometido una infracción simple, del importe de la sanción.
- Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria vendrá determinada por el resultado de multiplicar los metros lineales asignados a cada servicio o actividad que constituye el hecho imponible por el importe en euros asignado a la unidad de módulo.

2.- Importe asignado a la unidad de módulo:

Concepto	Unidades de módulo
Por cada metro lineal o fracción de conexión	0,83 €
Por cada metro lineal o fracción de utilización o cualquier otra forma de uso, por año o fracción.	1,55 €
Por cada metro lineal o fracción de utilización o cualquier otra forma de uso, en concepto de coste de personal para mantenimiento de la red por año o fracción	0,99 €

Artículo 6.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 7.- Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia o autorización de la prestación del servicio por el órgano competente.

2.- Cuando se haya producido el disfrute de la prestación del servicio o de la realización de la actividad administrativa local sin solicitar la oportuna autorización o licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho disfrute o aprovechamiento.

Artículo 8.- Periodo impositivo.

1.- Cuando el servicio o la actividad administrativa deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el periodo determinado en la autorización o licencia municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Cuando la duración temporal del servicio o realización de la actividad administrativa se extiendan a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el disfrute, utilización o aprovechamiento del dominio publico local, que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes:

a).- Cuando el inicio del disfrute del servicio o de la actividad administrativa, no coincida con el primer día del año natural las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del inicio.

b).- Asimismo, en el caso de cese en disfrute del servicio o de la actividad administrativa, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Las cantidades serán exigibles conforme a las tarifas y se liquidarán anualmente.

2.- En supuestos de prestación de servicios o actividades administrativas ya autorizados o prorrogados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año dentro de los plazos de pago que se establezcan en el calendario fiscal determinado por el Ayuntamiento. Con el fin de facilitar el pago, el ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

Artículo 10.- Normas de gestión.

1.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del servicio, presentarán en el Registro general una solicitud especificando la clase, longitud, sección, volumen, emplazamiento y demás características necesarias para identificar el elemento a colocar.

2.- Autorizada la prestación del servicio por el órgano competente, el Departamento de Nuevas Tecnologías comunicará a la Gestión de Tributos, dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, las autorizaciones que se hayan otorgado en el inmediatamente anterior, con expresión de las personas físicas o jurídicas autorizadas, los elementos colocados, su situación, longitud, sección, volumen y cuantos datos sean necesarios para la liquidación, así como las bajas que se hayan producido en el expresado períodos de tiempo.

La Gestión de Tributos, teniendo en cuenta los datos existentes facilitados por Nuevas Tecnologías, practicará anualmente la correspondiente liquidación, de acuerdo con lo establecido en las normas anteriores y la notificación en forma al interesado.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación que tiene aprobada este Ayuntamiento.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el B.O. de esta Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Miguelturra, 26 de enero de 2021.- La Alcaldesa, M^a Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 423

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2021, tasa basura 2º semestre de 2020, los cánones de la dehesa y de los huertos familiares 2021, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición a la Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008, General Tributaria, artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Poblete, a 8 de febrero de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 424

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS**

ANUNCIO

Propuestas de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de extranjeros comunitarios (NO ENCASARP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja por Inclusión Indebida de los extranjeros comunitarios (NO ENCASARP), a las que no ha sido posible notificar la propuesta de baja del Instituto Nacional de Estadística, o bien se les ha practicado notificación pero no se han personado en el plazo establecido, por lo que a través de este anuncio se pone en conocimiento de los interesados que transcurrido un mes desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia se procederá a la propuesta de baja en el Padrón Municipal de Habitantes al Consejo General de Empadronamiento.

Relación de personas:

<i>Titular de la Notificación</i>	<i>Identificador</i>	<i>F. NTO</i>	<i>Dirección</i>
LAURA BADIU	X-06615284-R	26/08/1971	C/ TOLEDO N.º 71 13120 PORZUNA
REGHINA BUDECAN	PASP. 277407	02/07/1956	CTRIN TOLEDO (TR) 12 13129 PORZUNA
CATALIN VIRGIL URSACHE	Y-2979730-W	30/12/1986	C/ SAN SEBASTIAN N.º 93 13120 PORZUNA
ADAM GABRIEL ADAM	X-05599950-W	09/10/1984	CTRA/ CIUDAD REAL N.º 17 13120 PORZUNA
YRIA MARIA VITAN	S/D	12/04/2007	PZ. N.º 5ª DE GUADALUPE N.º 18 (TO) 13194 PORZUNA
CRISTIAN ANDREI BOICU	S/D	21/08/2018	PZ. N.º 5ª DE GUADALUPE N.º 16 (TO) 13194 PORZUNA

Lo que se hace público para el conocimiento y efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán interponer uno de los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de este anuncio.

Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de seis meses.

B) Recurso Contencioso-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Porzuna, 09 de febrero de 2021.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 425

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE MUDELA**

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08.02.21, el padrón de la tasa reguladora de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2020, se expone al público por plazo de quince días a efecto de posibles reclamaciones por los interesados afectados, y en su caso plantear recurso de reposición contra la mencionada resolución, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Mudela, a 8 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, Gema M^a.Garcia Mayordomo.

Anuncio número 426

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Bases de la convocatoria del Plan de Empleo 2020 de la Excmá Diputación Provincial de Ciudad Real.

Solicitada subvención para el desarrollo de la primera fase para la reorganización del archivo municipal con cargo al Plan de Empleo de 2020 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de conformidad con la asignación que nos ha sido concedida, vistas las bases y la Convocatoria del citado Plan de Empleo aprobadas por resolución de la Presidencia de la Excmá. Diputación Provincial de Ciudad Real de fecha 10 de noviembre de 2020, se convoca concurso para la selección y provisión de la siguiente plaza ofertada:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 trabajador/a para llevar a cabo el siguiente proyecto:

Actividades administrativas de reorganización del Archivo Municipal

Segunda. Características del contrato.

2.1 Relación jurídica. La relación jurídica con la Corporación convocante con el/la aspirante finalmente contratado/a será la siguiente:

Laboral de régimen general con sujeción a la convocatoria pública recogida en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 12 de noviembre de 2020, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los trabajadores.

2.2 Categoría: Auxiliar administrativo de archivo.

Podrán presentarse a esta convocatoria las personas que dispongan de las siguientes titulaciones, debido a la especificidad del puesto a cubrir:

1. Formación profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas.
2. Diplomado o Graduado en Biblioteconomía y Documentación
3. Licenciado o Graduado en Información y Documentación
4. Grado en Gestión y Administración Pública
5. Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.
6. Licenciatura o Grado en Derecho.

2.3 Retribuciones: Parte equivalente al Salario Mínimo Interprofesional más la parte proporcional de la paga extraordinaria en función de la jornada de trabajo.

2.4 Duración del contrato: 2 meses y 2 días a media jornada.

2.5. Horario: 4 horas al día por la mañana a determinar con el Ayuntamiento.

2.6 Tipo de contrato: Obra o Servicio de Duración Determinada a media jornada.

2.7. Fecha inicio prevista: Por determinar.

2.8. Fecha finalización: En función de la fecha de inicio de la contratación.

Tercera. Requisitos generales de los aspirantes.

Sólo podrá participar en este proceso quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.

Para participar en el proceso selectivo serán requisitos necesarios:

- Estar inscrito como desempleado en alguna de las Oficinas de Empleo de la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Poseer la titulación y/o formación exigida en la base anterior.
- No podrá participar en este Plan de Empleo quienes tengan algún otro miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en cualquier otro plan o programa de empleo municipal.

Cuarta. Requisitos específicos de esta convocatoria de las personas participantes.

Las solicitudes presentadas serán baremadas teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en la Convocatoria del Plan de Empleo 2020 publicada por la Diputación Provincial de Ciudad Real en el B.O.P. de fecha 12 de noviembre de 2020: Plan de Empleo 2020.

Reuniendo los requisitos anteriores; tendrán prioridad absoluta:

1. Las mujeres víctimas de la violencia de género, previo informe de los servicios sociales municipales.
2. Los candidatos/as en la que todos los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones.
3. Subsidiariamente se valorará la situación socio-económica de los trabajadores y de sus familias, la no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo y los requisitos de cualificación, titulación y edad, de acuerdo la baremación anexa a esta convocatoria.

Quinta. Criterios de selección.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, una vez determinados los anteriores:

- Situación socio-económica del trabajador/a y de sus familias, atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita.
- Nº de hijos en edad escolar.
- La no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.
- La antigüedad como demandante de empleo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir, desde la fecha del registro de la solicitud de participación en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el momento de la contratación.

Sexta.- Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas participantes en este Plan de Empleo:

- a) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- b) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información o documentación suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Séptima. Exclusiones.

1. No podrán participar en este programa solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos en Planes de Empleo que se desarrollen o coincidan en todo o en parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo.
2. No podrán participar en este Plan de Empleo quienes tengan algún otro miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en cualquier otro plan o programa de empleo municipal en otras localidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos puestos de manifiesto en la solicitud.
4. Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

Octava. Procedimiento de selección y presentación de solicitudes.

Para participar en el procedimiento de selección, deberá presentarse la correspondiente instancia que se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos y que se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Plazo máximo hasta el 26 de Febrero de 2.021). Este Ayuntamiento también dispone de sede electrónica, para aquellas personas que así lo deseen presentar por este medio, siendo villanuevadesancarlos.sedelectronica.es.

Las personas interesadas manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, debiendo acompañar junto a la instancia la documentación necesaria para llevar a cabo la baremación, y rellenando la declaración jurada de veracidad de los datos citados.

La documentación que debe acompañarse junto a la instancia de participación, es la que sigue:

- Solicitud de participación debidamente cumplimentado (la podrá recoger de forma presencial en el Ayuntamiento, solicitarla a través del correo electrónico ayto_vvasancarlos@dipucr.es o descargarla personalmente en la sede electrónica de la entidad)

- Fotocopia DNI
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de cobro de prestaciones.
- Certificado de periodos de inscripción en el desempleo.
- Documentación acreditativa del número de hijos (Libro de familia).
- Documentación acreditativa de la renta familiar (nóminas Declaraciones IRPF, etc.).
- Otra documentación necesaria para el resto de circunstancias: sentencia víctima de violencia género, acreditación hipoteca, acreditación alquiler, etc.
- Curriculum vitae y fotocopia del título requerido.

Importante: No se valoraran aquellas circunstancias que no estén debidamente acreditadas mediante la aportación de documentación.

Novena. Comisión de selección.

De acuerdo con la normativa reguladora de este plan de empleo, la selección de los trabajadores se hará a través de la Comisión de Selección de la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real la cual estará formado funcionarios/as públicos de la Unidad de Apoyo técnico a los Ayuntamientos.

Décima. Relación de aspirantes seleccionados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y si no existen excluidos se reunirá la Comisión de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

En caso de existir excluidos, se les comunicará para que en el plazo máximo de 2 días naturales, subsanen las deficiencias encontradas. Si transcurrido ese plazo no las subsanan, se entenderán excluidos de forma definitiva.

Undécima. Contratación.

El/la aspirante seleccionado, una vez comprobada la baremación, deberán personarse los días establecidos al efecto, para la formalización de su correspondiente contrato de trabajo, debiendo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



aportar el número de cuenta bancaria para hacer efectivo el pago de la nómina, nº de afiliación a la seguridad social y en caso de discapacitados, certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar emitido por el Centro Base.

Duodécima. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Decimotercera.- Cláusulas sobre protección de datos.

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos tratados con confidencialidad. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes.

El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos, C/ José Ortega Sáenz Diente, 4, 13.379 de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real) siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN		PUNTOS
RENTA PER CÁPITA FAMILIAR (INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR)	0 €	7
	De 1 a 100 €	6
	De 101 € a 200 €	5
	De 201 € a 300 €	4
	De 301 € a 400 €	3
	De 401 € a 650 €	2
	Más de 650 €	1
PRÉSTAMOS O GASTOS DE ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse mediante la presentación de los 2 últimos recibos.	Más de 400 € /mes: 3 puntos De 250 a 400 €: 2 puntos Menos de 250: 1 punto
TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DESEMPLEADOS	Deberá acreditarse con el libro de familia, tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar.	5
HIJOS MENORES DE 16 AÑOS (EDAD ESCOLAR)	Por cada hijo (Se acredita con el Libro de familia)	1
ANTIGÜEDAD DEMANDANTE DE EMPLEO	- De 12 a 24 meses	1
	- Superior a 24 meses (Se deberá acreditar mediante Certificado de periodos de inscripción como desempleado)	2
VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Se acredita con sentencia firme u orden de alejamiento vigente o informe del Centro Municipal de la Mujer	3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

OBSERVACIONES

En caso de empate tendrá prioridad la mujer víctima de violencia de género, y en su defecto, los participantes en cuya unidad familiar estén todos los miembros desempleados.

Anuncio número 427

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

COMISARÍA DE AGUAS

Información pública sobre implantación de una compuerta y escala de peces en un azud ubicado en el término municipal de El Robledo OBCA 014-20.

Promotor: Ayuntamiento de El Robledo.

Solicitud: Implantación de compuerta motorizada y escala de peces, en el azud situado sobre el río Bullaque, en el término municipal de El Robledo (Ciudad Real).

Descripción: Con el objetivo de facilitar la limpieza de lodos que se acumulan por el arrastre de sólidos del río Bullaque en el azud ubicado en el término municipal de El Robledo (Ciudad Real), el ayuntamiento de este municipio, ha solicitado la implantación de una compuerta motorizada en el cuerpo del azud, así como la ejecución de una escala de peces en una de sus márgenes.

Las dimensiones de la compuerta serán:

- Ancho: 2,00 m.
- Alto del cuerpo de compuerta: 2,00 m.
- Alto total del mecanismo (incluyendo bastidor): 4,40 m.
- Accionamiento: Eléctrico servo-motorizado (para regular el porcentaje de apertura).

Así mismo, se procederá a la reparación de todas las grietas, fisuras y oquedades en el cuerpo del azud.

La escala de peces irá ubicada en la margen izquierda del azud. Su tipología será una escala tipo de vertedero sumergidos y orificios sumergidos alternos (trayectoria de esalon) entre cada estanque. El estanque de salida será de tipo hendidura vertical, para favorecer la salida de la especie aguas arriba. El número de estanques o artesas será de 7.

- La longitud de la escala será de 9,13 m.
- El ancho será de 2,50 m.

Terrenos afectados: Las actuaciones están ubicadas en el término municipal de El Robledo (Ciudad Real), en las coordenadas ETRS89 Huso 30N:

- X: 389.314
- Y: 4.341.443

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este escrito en el tablón de anuncios del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y Ayuntamiento de El Robledo (Ciudad Real), los que se consideren afectados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el Ayuntamiento de El Robledo (Ciudad Real) o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El expediente estará de manifiesto en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sita en Ciudad Real.

Ciudad Real, a 03 de febrero de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 428

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0003056.

Modelo: 074100.

Seguridad Social 0001031/2019.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Esteban Astilleros Hernández.

Abogado: Emiliano Rubio Gómez.

Demandados: T.G.S.S., I.N.S.S., MUTUA FREMAP y CONTRUCCIONES CALVISA, S.A.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, José Antonio Cano Plaza.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Esteban Astilleros Hernández contra T.G.S.S., I.N.S.S., MUTUA FREMAP y CONTRUCCIONES CALVISA, S.A. , en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 0001031/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CONTRUCCIONES CALVISA, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/4/2021 a las 10:15 horas, en c/ Eras del Cerrillo, sala 10, para la celebración de el acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CONTRUCCIONES CALVISA, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 429

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0002240.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 0000756/2020.

Sobre Ordinario.

Demandante: Juan Carlos Cejudo Rincón.

Abogada: María José Muñoz Valiente.

Demandados: FOGASA y IBERDROPER, S.A.U.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Pablo Jose Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Cejudo Rincón contra FOGASA e IBERDROPER, S.A.U., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000756/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a IBERDROPER, S.A.U. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/10/2021 a las 11:00 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a IBERDROPER, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 430

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0002845.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 0000011/2021.

Sobre Ordinario.

Demandante: Petra Cota Vozmediano.

Abogada: María del Mar Yébenes Heras.

Demandado: Compañía Española de Servicios Públicos y Auxiliares, S.A. CESP.A.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. Petra Cota Vozmediano contra Compañía Española de Servicios Públicos y Auxiliares, S.A. CESP.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el n^o Procedimiento Ordinario 0000011/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Compañía Española de Servicios Públicos y Auxiliares, S.A. CESP.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/9/2021 a las 10:30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, - Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Compañía Española de Servicios Públicos y Auxiliares, S.A. CESP.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.

El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 431

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001499.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000512/2019-T.

Sobre Ordinario.

Demandante: MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA.

Abogada: María Ángeles Aguirre Berzal.

Demandados: FOGASA y Pierre Emmanuel Bernard.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000512/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA contra Pierre Emmanuel Bernard sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a uno de febrero de dos mil veintiuno.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad entre partes, de una y como demandante MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, que comparece representada y defendida por la Letrada doña María Ángeles Aguirre Berzal y de otra como demandados Pierre Emmanuel Bernard y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

Sentencia Nº 43/2021.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por FRATERNIDAD MUPRESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 275 contra Pierre Emmanuel Bernard en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de 212,54 euros dicha cantidad devengará el interés legal establecido en el artículo 576 de la LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0512/19 abierta en la entidad bancaria Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pierre Emmanuel Bernard, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el boletín oficial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 432

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000552.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000187/2019.

Sobre Ordinario.

Demandantes: Ana Arribas Sánchez, Andrés Arribas Sánchez y María Dolores Sánchez Nieto.

Abogado: Pablo Alfonso Fernández Medina Delgado.

Demandado: BROKETOPIA, S.L.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 BIS de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000187/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Arribas Sánchez, Andrés Arribas Sánchez y María Dolores Sánchez Nieto contra BROKETOPIA, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto aprobando tasación de costas.

Letrado de la Administración de Justicia D. Carlos Marciano Monescillo Díaz.

En Ciudad Real, a diecinueve de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 14/05/2020 se practicó tasación de costas en los presentes autos, cuantificándolas en la cantidad de 3.964,70 euros, si bien se indica en la misma que de dicha cantidad la empresa condenada solo está obligada a pagar la cantidad límite de 600 euros, a la que se le debe aplicar el 21% del impuesto de IVA.

2º.- Dado traslado por plazo de 10 días de conformidad a lo dispuesto en el art. 244 LEC, no ha sido impugnada por ninguna de las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 244.3 de la LEC, no habiendo sido impugnada la tasación de costas practicada, procede su aprobación, sin que contra esta resolución quepa recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se aprueba la tasación de costas practicada en fecha 14/05/2020, por el importe total de 3.964,70 euros (Tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con setenta céntimos de euro), de dicha cantidad la empresa condenada, BROKETOPIA S.L., solo está obligada a pagar la cantidad límite de 600 euros, a la que se le debe aplicar el 21% del impuesto de I.V.A.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución es firme, ya que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BROKETOPIA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 433

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 20**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio nº 834/2019 promovido por D./Dña. Tomás Blanco Ferrero Sobre Reclamación de Cantidad.

Persona que se cita:

Obras Villa Real, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. Tomás Blanco Ferrero sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008 , sala de vistas nº 5.4, ubicada en la planta 5ª el día 22/11/2021, a las 12:00 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

D./Dña. Almudena Ortiz Martín.

El/La Letrado/a de La Administración de Justicia.

Anuncio número 434

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 28**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0017131.

Procedimiento Ordinario 418/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: . María Luisa Calvo Mendo.

Demandado: Dulcinea Nutrición, S.L., Central de Catering Servicatering, S.L. y Ministerio de Ciencia e Innovación.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

Doña. Rebeca Ballesteros Herrero Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 418/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. María Luisa Calvo Mendo frente a Dulcinea Nutrición, S.L., Central de Catering Servicatering, S.L. y Ministerio de Ciencia e Innovación sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Citación y emplazamiento para el acto del Juicio señalado para el próximo 09/03/2021 a las 9:45 horas a la demandada Dulcinea Nutrición, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dulcinea Nutrición, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil veinte.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 435

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 29**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0048475.

Procedimiento Ordinario 1053/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Luis Guillermo Meza Palma.

Demandados: FOGASA, EDIFESA Obras y Proyectos, S.A. y SATYGS Energy Solution, S.L.

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid.

Hago saber:

Que en los autos de Procedimiento Ordinario (Reclamación de Cantidad) número 1053/2020 que se tramitan en este juzgado de lo social se ha acordado:

Citar a SATYGS Energy Solution, S.L. por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y en su caso, juicio que tendrá lugar el día 12/03/2021 a las 09:50 horas en la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa nº 3, 28008 de Madrid, sala de vistas 8.1, ubicada en la planta 8.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a SATYGS Energy Solution, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial Provincial de Ciudad Real. se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, o emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 436

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 41**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0045637.

Procedimiento Ordinario 1001/2020.

Materia: Materias laborales individuales.

Demandante: José Daniel Guillén Pérez.

Demandado: Servicios Infantiles Dulcinea, S.L.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar.

Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid .

Asunto en que se acuerda.

Juicio nº 1001/2020 promovido por José Daniel Guillén Pérez.

Sobre Materias laborales individuales.

Persona que se cita.

Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por José Daniel Guillén Pérez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - Planta 10 - 28008, sala de vistas nº F11, ubicada en la planta 10 el día 15/06/2021, a las 08:45 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.- Doña María José González Huergo.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (Firma ilegible).

Anuncio número 437

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 41**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0050412.

Procedimiento Ordinario 1101/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Begoña Torresano Veldeolivas.

Demandado: Servicios Infantiles Dulcinea, S.L.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar.

Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

Asunto en que se acuerda.

Juicio n.º 1101/2020 promovido por Begoña Torresano Veldeolivas sobre Reclamación de Cantidad.

Persona que se cita.

Servicios Infantiles Dulcinea, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Begoña Torresano Veldeolivas, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - Planta 10 - 28008, sala de vistas nº F11, ubicada en la planta 10 el día 15/06/2021, a las 09:00 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En Madrid, a dos de febrero de dos mil veintiuno.- Doña María José González Huergo.- El/la Le-
trado/a de la Administración de Justicia (Firma ilegible).

Anuncio número 438

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y
normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa
expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 41**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0050679.

Procedimiento Ordinario 1107/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Cristina Galván Calvo.

Demandado: Servicios Infantiles Dulcinea, S.L.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

Asunto en que se acuerda.

Juicio nº 1107/2020 promovido por Cristina Galván Calvo.

Sobre Reclamación de Cantidad .

Persona que se cita.

Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Cristina Galván Calvo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - Planta 10 - 28008, sala de vistas nº F11, ubicada en la planta 10 el día 15/06/2021, a las 09:15 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de febrero de dos mil veintiuno.- Doña María José González Huergo.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (Firma ilegible).

Anuncio número 439

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>